



RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

0091

Iquique, 20 ENE 2011

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) La circunstancia que el "Centro Cristiano Monte de Adoración" ha solicitado el terreno en el cual se ubican actualmente sus dependencias, para el funcionamiento de sus actividades sociales y religiosas;
- c) La Resolución Exenta N° 1472 de fecha 28 de septiembre de 2010, donde declara el inmueble en referencia como **prescindible** es decir, no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU, y en consecuencia, es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato;
- d) El oficio Ord. N° 2879 de fecha 27 de octubre de 2010 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa al "Centro Cristiano Monte de Adoración" el valor de tasación comercial del inmueble solicitado que a continuación se detalla:

UBICACIÓN	N° CERTIF. TASACIÓN	SUPERF.	TASACIÓN COMERCIAL
Alto Hospicio, El Boro Poniente, Mz. 11, lote 13, Psje. 8, plano de Loteo S.V.U. 829a-I, archivado bajo el N° 1180 del año 2003, C.B.R. Iquique (Rol: 6617-13)	020-2010	249,94 m ²	Valor Terreno 121,971 U.F.

- e) El Oficio N° 1432 de fecha 23 de diciembre de 2010 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 027 de fecha 23 de diciembre de 2010 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía;
- f) La Carta de fecha 28 de diciembre de 2010, mediante el cual el "Centro Cristiano Monte de Adoración" toma conocimiento y acepta el valor de tasación comercial;
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto N° 139 de fecha 23 de diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** con promesa de venta por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, al **“Centro Cristiano Monte de Adoración”**, R.U.T. 65.031.884-6, Personalidad Jurídica Vigente N° 130-F, según Certificado N° 0069/2010 de fecha 22/03/2010 emitido por la Municipalidad de Alto Hospicio donde certifica vigencia hasta el 12 de Agosto de 2011 y cuyo representante Legal es el Sr. Eliseo Santibáñez Pérez, C.I. 9.997.147-9, domiciliado en Pasaje 7 casa N° 2255 Sector El Boro, C. H. Elena Caffarena, Comuna de Alto Hospicio para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble que se señala a continuación:

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. lqq.	DESLINDES
Alto Hospicio, El Boro Poniente, Mz. 11, lote 13, Psje. 8, plano de Loteo S.V.U. 829a-I, archivado bajo el N° 1180 del año 2003, C.B.R. Iquique (Rol: 6617-13)	249,94 m ²	Fojas 2573 N° 4660 año 2001, C.B.R. Iquique	N: En línea recta de 16,04 m. con lote 12 de la Mz. 13 S: En línea recta de 15,59 m. con lote 14 de la Mz. 13 E: En línea recta de 15,77 m. con pasaje 8 O: En línea recta de 15,84 m. con sitio particular

2. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el “Centro Cristiano Monte de Adoración” destinará el sitio que se le entrega para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de talleres de desarrollo comunitario en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto g) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos por el “Centro Cristiano Monte de Adoración”, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para el desarrollo de actividades de desarrollo comunitario y religioso en dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades comunitarias y religiosas argumentadas por el comodatario así como el hecho de que el “Centro Cristiano Monte de Adoración” o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, el "Centro Cristiano Monte de Adoración" no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga al "Centro Cristiano Monte de Adoración" plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por el "Centro Cristiano Monte de Adoración".
9. **PARA LOS EFECTOS** de la compraventa que se promete, el "Centro Cristiano Monte de Adoración" acepta los valores que corresponderán a la tasación efectuada por SERVIU Región de Tarapacá y que asciende a la suma que se detalla en la letra c) de la presente Resolución, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del "Centro Cristiano Monte de Adoración"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

DNM / CHP / IDA / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario "*Centro Cristiano Monte De Adoración*"
Pje. 7 casa Nº 2255 Sector El Boro, C. H. Elena Caffarena, Alto Hospicio
- Secretaria Dirección
- SEREMI V. y U.
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. y Finanzas
- Scc. Presup. Y Contab.
- Unidad Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RICOBERTO ROJAS OLIVEROS
Ministro de Fé